POLÍTICA DE REGALOS E INVITACIONES

Mayo 7 de 2024

Veolia Colombia y Panamá establece la presente política para sus colaboradores, ejecutivos, gerentes y directores, con respecto a la entrega y recepción de regalos (monetario o no monetarios) u otro tipo de obsequios e invitaciones, de manera directa o indirecta, para la toma de decisiones en el cumplimiento de sus funciones y para cuando dichos regalos, obsequios o invitaciones no cumplan con lo establecido en el Código de Conducta, en el Código de Ética, reglamentos, políticas, procedimientos y normas internas, leyes, códigos y normas externas aplicables a Veolia Holding Colombia S.A. y a sus filiales, en adelante Veolia Colombia - Panamá, exponiendo a la compañía a cuestionamientos públicos o privados y que puedan afectar su independencia y el desarrollo de sus actividades.

Como se indicó anteriormente, esta política aplica al personal directivo, gerentes, ejecutivos y colaboradores de Veolia Colombia - Panamá y también para terceros relacionados con la sociedad (clientes, proveedores y contratistas, entre otros) de Veolia Colombia - Panamá.

Veolia Colombia - Panamá, atendiendo las buenas prácticas de Gobierno Corporativo del grupo Veolia, no patrocina y prohíbe expresamente a sus directores, gerentes, ejecutivos y colaboradores el ofrecer, prometer, otorgar, consentir, en dar o recibir y aceptar objetos de valor, beneficios o dinero, tanto por sí mismo o a través de algún intermediario, a servidores públicos o privados y/o a personas categorizadas como públicamente expuestas. Por lo tanto, el desconocer esta prohibición dará lugar a la adopción de las medidas sancionatorias a que haya lugar, atendiendo lo dispuesto en los Reglamentos Internos de Trabajo de Veolia Colombia - Panamá, sin perjuicio de ser puestas en conocimiento de la Fiscalía General de la Nación.

En los casos que Usted observe que algún colaborador, ejecutivo, gerente o director incumpla esta política, tiene el deber y la responsabilidad de denunciarlo. Para ello, la compañía ha puesto a su disposición un canal de denuncias a través del Oficial de Cumplimiento. En caso de dudas respecto a cómo actuar, debe utilizar este mismo medio, en donde se le dará la adecuada orientación.

1. *Recepción de regalos*:

Veolia Colombia - Panamá acepta que es práctica habitual que algunos de sus proveedores, productores, clientes y otras relacionados comerciales hagan ocasionalmente pequeños regalos y atenciones a su personal con quienes se relacionan de manera directa, pero siempre dentro del giro ordinario de la relación comercial para buscar nuevos negocios o sostener las relaciones comerciales ya construidas. Es importante, sin embargo, que esos regalos no afecten las decisiones comerciales de los colaboradores quienes siempre deberán actuar guiados únicamente por la salvaguarda de los intereses

de Veolia Colombia - Panamá, así como los de los usuarios o beneficiarios de los servicios que ésta presta en el territorio nacional. Se pueden aceptar regalos de proveedores, clientes u otras originadas en relaciones comerciales, siempre que éstos sean recibidos en forma directa, en reuniones de trabajo o recibidos en instalaciones de la compañía, por lo que éstos nunca pueden ser recibidos a través de algún familiar o intermediario ni en sus domicilios particulares, acatando siempre los siguientes parámetros:

- No fomentar la expectativa de recibir un trato o derecho preferente a través de regalos, entretenimientos, viajes o beneficios económicos directos o indirectos a clientes (descuentos no autorizados, regalos, cenas), para resultar favorecidos en los procesos contractuales que adelante Veolia Colombia - Panamá, de cualquier naturaleza.

- No recibir regalos de ninguno de nuestros clientes, proveedores, productores, ya sean objetos, entretenimiento, viajes o similares que puedan influir en su criterio y restarle objetividad a la relación comercial.

- Que los obsequios no superen un valor comercial de CINCUENTA DÓLARES AMERICANOS y que preferiblemente sean de naturaleza publicitaria (se entiende aquellos que tienen publicidad corporativa impresa). Bajo ninguna circunstancia, el obsequio puede ser en dinero en efectivo.

- No recibir de clientes, proveedores o productores, descuentos mayores a los que se ofrecen al público general en la compra de productos o servicios.

- No recibir favores o servicios en forma gratuita de clientes, proveedores o productores.

- Nunca solicitar regalos o atenciones a terceros con los que se relaciona la empresa.

2. *Aceptación de invitaciones*:

Las invitaciones de negocios como comidas u otro tipo de atenciones pueden considerarse como normales y desempeñar un papel importante para reforzar las relaciones de trabajo entre asociados de negocios. Los colaboradores de Veolia Colombia - Panamá pueden aceptar las invitaciones de negocios ofrecidas con fines comerciales legítimos, siempre y cuando no se transformen en un conflicto de interés o interpretarse como una conducta impropia. Las invitaciones se deben ajustar a las siguientes pautas:

- Invitaciones de proveedores, productores o clientes cualquiera sea su naturaleza, lugar o tipo deben ser informadas vía mail a su superior jerárquico, indicando el tema a tratar, lugar y tipo de invitación. El superior jerárquico debe autorizar previamente la realización de la invitación. En el caso de que el invitado sea el Gerente de Unidad de Negocio, éste debe ser autorizado de forma expresa por el Director País. Al término de la invitación se debe informar vía mail de su realización, sobre los temas tratados y, en general, de cualquier materia de importancia que se haya tratado durante su realización. Queda estrictamente prohibido acordar cualquier tipo de acuerdo comercial con terceros en reuniones informales o formales, sin la participación o aprobación del Gerente de la Unidad de Negocio o del Director País.

- Debe atenderse la invitación con quien ofrece la invitación y velar por que la misma se desarrolle siempre en lugares públicos. Queda prohibido la asistencia a eventos en donde haya una invitación solo para el colaborador y bajo ninguna circunstancia puede concurrir con un familiar o conocido, a menos que quien invita lo haga acompañado.

- Recomendar a quien realiza la atención, que ésta se realice en lugares públicos y no sea de ocurrencia frecuente.

3. *Ofrecimiento y/u otorgamiento de regalos e invitaciones*.

Es obligación de los colaboradores de Veolia Colombia Panama seguir las siguientes pautas en cuanto a la entrega de regalos y atenciones; las cuales son distintas dependiendo de si el destinatario del regalo y/o atención es un funcionario público o un particular.

3.1. *En caso que el receptor sea un funcionario público*: El otorgamiento de regalos y atenciones a funcionarios o servidores públicos con el fin de influenciar indebidamente en sus actividades o decisiones constituye un acto de corrupción, prohibido y sancionado por las leyes. Es más, aun cuando este otorgamiento no tenga dicha finalidad indebida, bajo determinadas circunstancias puede levantar sospechas con relación a su legalidad, impactando negativamente en la reputación de Veolia Colombia Panamá.

Por tanto, con el fin de evitar confusiones que pongan en riesgo la reputación de Veolia Colombia Panamá, por regla general no está permitido el otorgamiento de regalos a funcionarios o servidores públicos, cualquiera sea su cuantía o valor e independientemente de la entidad a la que pertenezca o de la posición que ocupe, o de si el ejercicio de sus funciones impacta en la actividad de Veolia Colombia Panamá. En caso de duda, de si una persona califica como funcionario público, comuníquese con el Oficial de Cumplimiento.

Por excepción, se podrá otorgar regalos o invitaciones a funcionarios o servidores públicos, como un gesto de consideración y respeto, siempre que éstas sean permitidas por el marco normativo vigente y no superen los US$75 (setenta y cinco dólares americanos) por Persona o su equivalente en la moneda local, al tipo de cambio vigente, de forma tal que no sean percibidos como comprometedores de su juicio e integridad o generen en el funcionario la expectativa de continuidad o habitualidad. En ningún caso se deberá ofrecer contratar a los familiares o terceros relacionados o referidos por el funcionario o servidor público como contraprestación por algún favor o buenos oficios. Cuando el otorgamiento de estas atenciones sea rechazado por el funcionario o servidor público, se aceptará cordialmente dicha negativa, quedando prohibido insistir en dicho ofrecimiento.

3.2. *En caso el receptor sea una persona o entidad privada*. El otorgamiento de regalos y atenciones a personas con los que Veolia mantiene o busca mantener relaciones de negocio, en un ámbito privado empresarial, pueden ser percibidos como comprometedores del juicio e integridad de dichos sujetos. Ello puede impactar negativamente en la reputación de Veolia Colombia Panamá, e incluso, dependiendo de la normativa aplicable, configurar un delito de corrupción privada. En consecuencia: está permitido el otorgamiento de regalos o invitaciones a particulares con los que Veolia Colombia Panamá mantiene o busca mantener relaciones de negocio, siempre y cuando se otorguen bajo circunstancias razonables y

no sean ostentosas, por un monto no mayor a US$75 (setenta y cinco dólares americanos) por Persona o su equivalente en la moneda local, al tipo de cambio vigente.

Por excepción, se podrá otorgar ciertos regalos o atenciones que superen el límite señalado anteriormente, siempre que exista (i) una justificación comercial legítima, (ii) no tengan un valor excesivo, (iii) que se encuentren permitidos por las políticas de cumplimiento, y/o de regalos e invitaciones de la Compañía a la que pertenece el destinatario, y (iv) que exista previa autorización por parte de la Dirección País.

En caso se requiera dar este tipo de regalos o atenciones, el colaborador responsable de brindarlas deberá efectuar previamente solicitar la autorización del Director País y en su ausencia, por la Dirección Administrativa y Financiera.

Cuando el otorgamiento de estos regalos o atenciones sea rechazado por su destinatario, se aceptará cordialmente dicha negativa, quedando prohibido insistir en dicho ofrecimiento.

3.3. *Quienes pueden ofrecer regalos o invitaciones*: Con independencia del destinatario, sólo podrán ofrecer regalos o invitaciones a nombre de Veolia Colombia & Panamá previa autorización del Director País y en su ausencia, por la Dirección Administrativa y Financiera:

a). Los integrantes del CODIR.

b). Los Gerentes Generales de las Unidades de Negocio de Veolia Colombia Panamá.

De los regalos e invitaciones ofrecidos por Veolia y aceptados por sus destinatarios, se deberá reportar al Oficial de Cumplimiento, el cual llevará un registro actualizado.

Judith Buelvas Pérez
Directora País Colombia y Panamá

Juan Carlos Quintero Naranjo
Gerente General
EMAS by Veolia